



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 197-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 0119-2024-UNJ/FI/EPIC, recepcionado con fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Oficio N° 116-2024-UNJ-VPA/FI-EPIIA, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Oficio N° 210-2024/UNJ/FI/EPIME, recepcionado con fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Oficio N° 104-2024-UNJ/VPA/FI-EPIFA, recepcionado con fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, Oficio N° 254-2024-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 26 de abril de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Oficio N° 206-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Vicepresidente Académico, Informe N° 034-2024-UNJ/UGT, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos, Carta N° 12-2024-JGSC/EEP-TM, recepcionado con fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Profesor Principal de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Dr. José Guillermo Samamé Céspedes, Acuerdo N° 0104-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión de fecha 28 de noviembre de 2024, Informe Legal N° 002-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 07 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 002-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, Oficio N° 356-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 246-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 197-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución N° 345-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de octubre de 2016, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, aprobar la Creación de Facultades de Nuestra Casa Superior de Estudios, conforme a lo solicitado por el Vicepresidente Académico, mediante Oficio N° 216 A - 2016-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de octubre del 2016, el cual permitirá cumplir con los objetivos institucionales y fortalecerá los demás procesos de la institución como el licenciamiento de programas, y posterior acreditación, según detalle:

N°	NOMBRE DE LA FACULTAD
1	FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
2	FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
3	FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
4	FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL
5	FACULTAD DE TECNOLOGÍA MEDICA

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, de fecha 12 de enero de 2018, se otorga Licencia Institucional, a la Universidad Nacional de Jaén, para el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en su sede (SL01) ubicada en Jr. Cuzco N° 250, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución. RECONOCE que la Universidad Nacional de Jaén cuenta con cinco (5) programas académicos existentes, los cuales se encuentran indicados en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

ANEXO N° 01
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR LOCAL DECLARADO

N°	PROGRAMAS EXISTENTES	DENOMINACIÓN DEL GRADO	TÍTULO PROFESIONAL QUE OTORGA	CÓDIGO DEL LOCAL
1	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO	BACHILLER EN TECNOLOGÍA MÉDICA	LICENCIADO TECNÓLOGO MÉDICO EN LABORATORIO CLÍNICO Y ANATOMÍA PATOLÓGICA	SL01
2	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL	
3	INGENIERÍA CIVIL	BACHILLER EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN INGENIERÍA CIVIL	INGENIERO CIVIL	
4	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA	
5	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	BACHILLER EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 197-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, son Facultades de la Universidad, las siguientes: a) Facultad de Ingeniería y b) Facultad de Ciencias de la Salud. Asimismo, en el Artículo 77° dispone que, las Escuelas Profesionales de la Universidad son:

- a) Facultad de Ingeniería:
- Escuela Profesional de Ingeniería Civil
 - Escuela Profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias
 - Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica
 - Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental
- b) Facultad de Ciencias de la Salud:
- Escuela Profesional de Tecnología Médica;

Que, mediante Artículo 106° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, los Grados y Títulos Profesionales que confieren las Facultades de la Universidad son:

- a) Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería
- a.1. Grado: Bachiller en Ingeniería Civil.
 - a.2. Título: Ingeniero Civil.
 - a.3. Grado: Bachiller en Ingeniería Industrias Alimentarias.
 - a.4. Título: Ingeniero en Industrias Alimentarias.
 - a.5. Grado: Bachiller en Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
 - a.6. Título: Ingeniero Mecánico Electricista.
 - a.7. Grado: Bachiller en Ingeniería Forestal y Ambiental.
 - a.8. Título: Ingeniero Forestal y Ambiental.
- b) Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud .
- a.1. Grado: Bachiller en Tecnología Médica.
 - b.2. Título: Licenciado Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.

Que, mediante Oficio N° 0119-2024-UNJ/FI/EPIC, recepcionado con fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil remite propuesta de cambio de denominación de grado y título correspondiente a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil;

Que, mediante Oficio N° 116-2024-UNJ-VPA/FI-EPIIA, de fecha 22 de abril de 2024, emitido por la Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias remite propuesta de cambio de denominación de grado y título para trámite ante SUNEDU;

Que, mediante Oficio N° 210-2024/UNJ/FI/EPIME, recepcionado con fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica manifiesta que no es necesario modificar la denominación del grado y título profesional en cuanto a la carrera profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica debiendo mantenerse como está declarada en la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Jaén para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario. Asimismo, en base a Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén solicita tener en cuenta para los Diplomas de Bachiller e Ingeniero, las siguientes correcciones: Diploma de Bachiller cambiar "FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA por "ESCUELA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 197-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA” y en el Diploma de Ingeniero cambiar “FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA de la CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA” por “ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECANICA Y ELÉCTRICA de la FACULTAD DE INGENIERÍA”.

Que, mediante Oficio N° 104-2024-UNJ/VPA/FI-EPIFA, recepcionado con fecha 25 de abril de 2024, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental manifiesta que la denominación Forestal y Ambiental, tanto para Grado y Título de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental debe mantenerse, por cuanto se viene trabajando los temas de licenciamiento y acreditación con la referida denominación;

Que, mediante Oficio N° 254-2024-UNJ/VPA/FI, recepcionado con fecha 26 de abril de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite propuesta de cambio de denominación del Grado y Título de la Facultad de Ingeniería para el trámite ante SUNEDU;

Que, mediante Oficio N° 206-2024-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Vicepresidente Académico remite propuesta de cambio de denominación de Grado y Título de las Escuelas Profesionales de Ingeniería, para su trámite ante SUNEDU, con la finalidad de ser considerado en Comisión Organizadora;

Que, mediante Informe N° 034-2024-UNJ/UGT, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos reitera informe sobre modificación de denominación de Facultad, fusión de Facultades, y, modificación de denominación de Grados Académicos de Bachiller;

Que, mediante Carta N° 12-2024-JGSC/EEP-TM, recepcionado con fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Profesor Principal de la Escuela Profesional de Tecnología Médica Dr. José Guillermo Samamé Céspedes solicita cambio de denominación de la Facultad de Ciencias de la Salud a Facultad de Tecnología Médica en el Estatuto 2024;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 0104-2024-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, remitir al despacho de Asesoría Jurídica el Informe N° 034-2024-UNJ/UGT, de fecha 05 de noviembre de 2024, para análisis legal y emita las recomendaciones, así como lineamientos correspondientes ante SUNEDU para la modificación de denominación de Grados Académicos de Bachiller según lo establecido en el estatuto vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 07 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe regularizar lo referente a la fusión de las Carreras Profesionales de esta Universidad, y la modificación de su denominación, en ese sentido, se recomienda lo siguiente: 1. Creación de una comisión encargada de coordinar y gestionar toda la información relevante ante la SUNEDU, así como de supervisar el proceso de fusión de facultades, el cambio de denominación de la Facultad de Tecnología Médica a Ciencias de la Salud, y la modificación de los grados académicos de Bachiller. 2. Tomar las siguientes acciones por parte de la Comisión: a. Recopilar informes de las facultades involucradas que respalden las siguientes modificaciones: La fusión de las facultades de Ingeniería, el cambio de denominación de la Facultad de Tecnología Médica a Ciencias de la Salud y el cambio en la denominación de los grados académicos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 197-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

Bachiller, b. Gestionar reuniones con SUNEDU para discutir y regularizar las modificaciones propuestas, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad, c. Implementar las recomendaciones de SUNEDU una vez que estas sean emitidas, garantizando que los cambios realizados sean conformes a las normativas aplicables, d. Informar a SUNEDU sobre las modificaciones realizadas, asegurando que la entidad reciba la información actualizada y relevante en tiempo y forma, e. Notificar a la Oficina de Grados y Títulos que se ha cumplido con la obligación de informar a SUNEDU sobre las modificaciones realizadas al Estatuto, garantizando que todos los registros académicos sean actualizados conforme a los nuevos cambios;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 002-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 16 de enero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 018-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, se remita el Informe Legal N° 002-2025-UNJ/P, al despacho de la Vicepresidencia Académica, con el fin de que presente una propuesta para la conformación de una comisión encargada de regularizar los cambios que presentan el Estatuto vigente ante la SUNEDU, informando de manera precisa sobre la fusión de facultades, cambio de denominación de la facultad y denominación de grados académicos de bachiller, misma que efectuará las actividades recomendadas en el informe en referencia y/u otras que se decidan, para ser tratado en la próxima sesión;

Que, mediante Oficio N° 356-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Universidad Nacional de Jaén la propuesta para conformar la comisión encargada de regularizar los cambios que presentan el estatuto vigente ante SUNEDU, informando de manera precisa sobre la fusión de facultades, cambio de denominación de la facultad y denominación de grados académicos de bachiller, por lo que, solicita la conformación de una comisión para ser visto y aprobado por Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 012-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 246-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, CONFORMAR la Comisión encargada de regularizar los cambios que presenta el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, conforme al tenor de la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la "COMISIÓN ENCARGADA DE REGULARIZAR LOS CAMBIOS QUE PRESENTA EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR – SUNEDU", quedando integrada por:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 197-2025-CCO-UNJ

28-MARZO-2025

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO	CARGO
Dr. Segundo Sánchez Tello	Coordinador de la Facultad de Ingeniería	Presidente
C.P.C. Mery Lucila Guevara Arevalo	Jefa de la Oficina de Grados y Títulos	Secretaria
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra	Secretario General	Miembro
Abg. Marco Antonio Bermudez Gonzales	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus	Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución lo siguiente:

- Coordinar y gestionar toda la información relevante ante la SUNEDU.
- Supervisar el proceso de fusión de facultades, el cambio de denominación de la Facultad de Tecnología Médica a Ciencias de la Salud, y la modificación de los grados académicos de Bachiller.
- Recopilar los informes de las facultades involucradas que respalden las siguientes modificaciones: La fusión de las facultades de Ingeniería, el cambio de denominación de la Facultad de Tecnología Médica a Ciencias de la Salud y el cambio en la denominación de los grados académicos de Bachiller.
- Gestionar reuniones con SUNEDU para discutir y regularizar las modificaciones propuestas, asegurando que cumplan con los requisitos establecidos por la entidad.
- Implementar las recomendaciones de SUNEDU una vez que estas sean emitidas, garantizando que los cambios realizados sean conformes a las normativas aplicables.
- Informar a SUNEDU sobre las modificaciones realizadas, asegurando que la entidad reciba la información actualizada y relevante en tiempo y forma.
- Notificar a la Oficina de Grados y Títulos que se ha cumplido con la obligación de informar a SUNEDU sobre las modificaciones realizadas al Estatuto, garantizando que todos los registros académicos sean actualizados conforme a los nuevos cambios.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE